

2664

**OFICINA
DE
PARTES**

**SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIA EN
INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDA
POR DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª
Nº1785 DE 28 DE MAYO DE 2025.**

Nº 2210

/P2025

LAS CONDES, 04 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley Nº18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1785 de 28 de mayo de 2025, que instruyó investigación sumaria a doña **Fernanda Boetsch Rojas**;
4. La Vista Investigadora de 5 de junio de 2025, fojas 33 a 38;
5. El Informe Jurídico Nº970 de 27 de junio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
6. El Ingreso Nº2664 de 27 de junio de 2025, de Dirección de Asesoría Jurídica;
7. El Ingreso Nº7992 de 27 de junio de 2025, de Alcaldesa;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4576 de 6 de diciembre de 2024;
9. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1007/2025 de fecha 1 de abril de 2025, que aprueba el Manual de Procedimientos para Determinar la Responsabilidad Administrativa de Funcionarios de la Municipalidad de Las Condes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el día 17 de abril de 2025, la prestadora de servicio Fernanda Boetsch Rojas se desempeñaba dentro de las labores propias del servicio para el que fue contratada.
2. Que, cuando doña Boetsch Rojas se levanta de su escritorio para entregar documentación a un funcionario, un cable del computador Lenovo inventario Nº758939900107 se engancho con el botón de su pantalón, provocando una caída del equipo.
3. Que, los daños en la pantalla del quipo no significaron la pérdida de funcionamiento de está, solo se presentaron problemas en la visibilidad de la misma.
4. Que, considerando la calidad jurídica de la investigada y tomando en consideración los principios establecidos en la Ley Nº19.880, no ha existido falta o conducta reprochable por parte de la investigada.
5. Que, en virtud de lo anterior, la investigadora da termino a la presente investigación, sin formulación de reproche alguno, dado que no se ha establecido conducta constitutiva de incumplimiento a los deberes propios del servicio contratado.
6. Que, el Informe Nº970 de la Dirección de Asesoría Jurídica señala que, tras la revisión del expediente, la medida propuesta por la investigadora se encuentra ajustada a los antecedentes recopilados, y que en términos generales la investigación se encuentra ajustada a las disposiciones de la Ley Nº18.883.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, vista investigadora en la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1785 de 28 de mayo de 2025.
2. **DISPÓNESE**, el cierre de la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº1785 de 28 de mayo de 2025.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE


ALCALDESA
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA


JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución

- Secretario Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Investigadora (agadoy@lascondes.cl)
- Depto. Gestión y Desarrollo de Personas
- Investigada (fboetsch@lascondes.cl)